

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL I MERCANTIL DENOMINADA " PLASTICOS ECUATORIANOS

PLASTEC SOCIEDAD ANONIMA.-

Cuantia: S/ 1'200.000.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario de este cantón, comparecen los señores Francisco Alarcón, casado, Industrial, Roberto Isaías Dassum, soltero, comerciante, Guillermo Mariscal Alava, casado, empleado, Félix Severo Rabascal, casado, empleado i doctor Gonzalo Noboa Elizalde, casado, Abogado ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, vecinos de esta ciudad, i con la capacidad civil necesaria. Bien

instruidos en el objeto i resultados de esta escritura de Sociedad Anónima Civil i Mercantil Plásticos Ecuatorianos Plastec S.A. que celebran con entera libertad, doi fé de conocer

los i para su otorgamiento, los expresados comparecientes, me presentan la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Eleve usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el contrato de Sociedad Anónima Civil i Mercantil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Intervienen en la celebración del presente contrato los señores

Francisco Alarcón, Roberto Isaías Dassum, Guillermo Mariscal, Alava, Félix Severo Rabascal i doctor Gonzalo Noboa Elizalde, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad i domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con excepción del señor Alarcón cuyo domicilio es la ciudad de

1 Quito, Provincia del Pichincha.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VO-
2 LUNTAD.- Todos i cada uno de los cinco contratantes menciona-
3 dos en la cláusula precedente manifiestan que es su voluntad
4 celebrar, como en efecto celebran, un contrato de Sociedad
5 Anónima Civil i Mercantil a cuyo efecto unen sus capitales
6 para emprenderen actividades industriales i mercantiles i dis-
7 tribuirse las ganancias que se obtengan.- TERCERA.- La Socie-
8 dad que hoy constituyen estará regida por lo que dispone la
9 Ley de Compañías, el Código de Comercio i el Código Civil, i
10 por lo que se expresa en los Estatutos sociales que a conti-
11 nuación se insertan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLASTICOS ECUA-
12 TORIANOS PLASTEC S.A.- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, objeto,
13 plazo, domicilio i capital de la Sociedad.- ARTICULO PRIMERO.-
14 Con el nombre de Plásticos Ecuatorianos Plastec Sociedad Anó-
15 nima se constituye una Compañía Anónima, Civil i Mercantil,
16 que estará regida por lo dispuesto en la Ley de Compañías, en
17 el Código de Comercio, en estos Estatutos i en el Código Ci-
18 vil.- ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto dedi-
19 carse a actividades industriales consistentes en la elabora-
20 ción de películas de P.V.C. de todos los artículos que puedan
21 fabricarse a base de dicha película i de artículos de material
22 plástico en general.- Igualmente, podrá vender los productos
23 que ella labore i dedicarse a actividades mercantiles en el
24 ramo de importación de mercaderías en general. La Sociedad para
25 el cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes, raíces i
26 muebles, derechos reales i personales i, en fin, contraer o-
27 bligaciones de dar, hacer i no hacer.- ARTICULO TERCERO.- El
28 plazo de duración de la Compañía es de veinte años que se con-

tará desde la fecha de inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en donde queda el domicilio de la Sociedad. Tal plazo podrá ser ampliado o restringido en cualquier tiempo, i la Sociedad podrá disolverse anticipadamente, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.-

El domicilio de la Compañía i asiento principal de sus negocios es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre provincia del Guayas. La Compañía podrá cambiar su domicilio a cualquier otro lugar del país, i establecer Sucursales o Agencias, en cualquier otra ciudad del país o del extranjero.

Estas decisiones deberán tomarlas la Junta General de Accio-

nistas.- ARTICULO QUINTO.- El capital de la Sociedad es de un millón doscientos mil sucrea dividido en ciento veinte acciones al portador por la suma de diez mil sucrea cada una de ellas.- Las acciones constarán de los documentos llamados tí-

tulo de acciones que se emitirán bajo la firma del Presidente, o uno de los Gerentes de la Compañía. Las acciones serán numeradas a partir del cero cero uno.- La transferencia de una acción se hará por la mera entrega del título al adquirente.- Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En consecuencia cada acción totalmente pagada da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA

SOCIEDAD.- ARTICULO SEXTO.- Las actividades de la Compañía serán dirigidas por la Junta General de Accionistas i por sus administradores, que son el Presidente i los Gerentes.- ARTICULO SEPTIMO.- El Primer Organismo de la Sociedad es la

1 Junta General de Accionistas, que se integra con los socios
2 de la Compañía, reunidos en número suficiente para hacer quó-
3 rum. Habrá quórum, cuando concurran a la sesión socios que re-
4 presenten más del cincuenta por ciento del capital social, sal-
5 vo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues en-
6 tonces sesionará la Junta General con el número de socios asis-
7 tentes, cualquiera que fuera, así mismo cuando según la Ley
8 de Compañías fuere menester quórum especial superior se esta-
9 rá a lo que la Ley dispone.- Las resoluciones de la Junta Ge-
10 neral se tomarán por mayoría de votos, esto es la mitad más
11 uno , de los votos representados en la sesión. La Junta Gene-
12 ral de Accionistas se reunirá, ordinariamente, en cualquier
13 día del primer trimestre del año, i extraordinariamente cuando
14 lo soliciten un grupo de socios que represente, a lo menos el
15 veinte i cinco por ciento del Capital social.- La Convocatoria
16 a Junta General la hará el Presidente de la Sociedad o quien
17 lo subrogue. Presidirá las sesiones del mencionado Organismo
18 el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue. De Secreta-
19 rio actuará cualquiera de los Gerentes. o uno ad-hoc.- Las ci-
20 taciones a Junta General se harán en la forma que señala la
21 Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General de Ac-
22 cionistas; a).- Designar al Presidente, a los Gerentes i a los
23 Comisarios de la Sociedad i removerlos de sus cargos.- b).-
24 Autorizar la enajenación i el gravámen de los inmuebles de la
25 Sociedad.- c).- Todas las señaladas en el artículo doscientos
26 cincuenta i siete de la Ley de Compañías vigentes.- i d).-
27 Adoptar toda clase de medidas conducentes a la realización de
28 los fines de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-

1 El Presidente será elegido cada dos años, por la Junta Gene-
 2 ral de Accionistas, i sus atribuciones serán las señaladas en
 3 el artículo septimo precedente i el artículo décimo de este
 4 contrato. Para ser Presidente, no es menester la calidad de
 5 Accionista de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- DE LOS GERENTES.-

6 La Junta General de Accionistas cada dos años designará dos
 7 Gerentes para la Compañía i sus atribuciones, además de las
 8 mencionadas en el artículo septimo anterior serán las señaladas
 9 en el artículo décimo de este contrato.- Para ser Gerente
 10 no es necesario la calidad de Accionista de la Compañía.-

11 ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE I DE LOS

12 GERENTES.- El Presidente i los Gerentes, actuando conjuntamente
 13 los tres o interviniendo dos cualesquiera de ellos, a nombre
 14 de la Compañía, tendrán la representación legal judicial
 15 i extrajudicial de la Sociedad para todo acto, contrato o trá-
 16 mite procesal. En consecuencia, ellos actuando en la forma an-
 17 tes indicada, a nombre de la Sociedad podrán adquirir bienes
 18 i derechos, gravarlos con hipoteca, prendas, limitar su domi-
 19 nio, contraer obligaciones principales, solidarias o subsi-
 20 diarias de dar, hacer i no hacer, celebrar contratos de escri-
 21 turas públicas o privadas, negociar con Bancos, personas na-
 22 turales o jurídicas i ejercer la representación judicial de
 23 la Compañía, gozando a este respecto, de las facultades consig-
 24 nadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento

25 Civil.- La única limitación a la intervención de dicho funcio-
 26 nario es en lo referente a la enajenación i gravamen de bie-
 27 nes raíces de la Sociedad, pues para éstos actos requerirá
 28 la previa autorización de la Junta General.- ARTICULO DECIMO

1 PRIMERO.- La Junta General de Accionistas cada año nombrará un
2 Comisario principal i uno Suplente para la Sociedad. Las atri-
3 buciones i deberes de los Comisarios son las determinadas en
4 la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Sociedad podrá disolver-
5 se anticipadamente en caso de que así lo decida la Junta Gene-
6 ral de Accionistas, o cuando ocurra cualquiera de los casos
7 señalados en el artículo trescientos cincuenta i tres de la
8 Ley de Compañías.- Producida la disolución, la Junta General
9 nombrará uno o más Liquidadores, i determinará las atribucio-
10 nes de ellos.- CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción i pago del
11 Capital social.- El capital de la Compañía, que es de un mi-
12 llón doscientos mil sucre, es suscrito en la siguiente for-
13 ma: El señor Roberto Isaias Dassum suscribe ciento diez i seis
14 acciones por la suma de diez mil sucre cada una de ellas.-
15 I cada uno de los señores doctor Gonzalo Noboa Elizalde, Fé-
16 lix S. Rabascal, Francisco Alarcón i Guillermo Mariscal Alava
17 suscriben una acción, por diez mil sucre cada una de ellas.-
18 En consecuencia, está suscrito todo el capital social de Plás-
19 ticos Ecuatorianos Plastec S.A. En cuanto al pago del capital
20 suscrito, los socios han depositado en el Banco la Filantrópi-
21 ca, en cuenta de integración de capital, la suma de Un millón
22 doscientos mil sucre, según consta del certificado conferido
23 por la Institución Bancaria ya mencionada, i que se agregará
24 al final como documento habilitante.- Tal pago ha sido hecho
25 en dinero efectivo, en la siguiente forma: Señor Roberto Isaias
26 Dassum ha depositado la suma de un millón ciento sesenta mil
27 sucre, i cada uno de los señores doctor Gonzalo Noboa Elizal-
28 de, Félix Severo Rabascal, Guillermo Mariscal Alava i Francis-

co Alarcón han depositado diez mil sucrens.- Por tanto, está pagado todo el Capital de Plásticos Ecuatorianos Plastec S.A.

CLAUSULA QUINTA.- Los socios promotores i fundadores de la Sociedad autorizan, en forma expresa, al doctor Gonzalo Noboa Elizalde para que pueda realizar todas las gestiones legales con el fin de obtener la aprobación de la Compañía i su inscripción.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley.- (firmado) doctor Gonzalo Noboa E. Abogado.- Hasta aquí la minuta.- De acuerdo con el Decreto número tres mil cuatrocientos treinta i ocho A. del señor Ministro de Finanzas i co-

mercio, este contrato está exonerado de todos los derechos timbres etcétera, el mismo que se agrega a la matriz igualmente se agregan los certificados otorgados por el Jefe Provincial de Ingresos por los que constan que los promotores, de esta sociedad, no son deudores del Fisco, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que se dieren. En consecuencia los señores otorgantes, por sus propios derechos, se ratifican en el contenido de la minuta en todas sus partes

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban i suscriben conmigo.- Doi f6.- (firmado) Francisco Alarcón.- (firmado).-

Roberto Isafas Dassum.- (firmado) Guillermo Mariscal Alava.-

(firmado) Félix Severo Rabascal.- (firmado) doctor Gonzalo Noboa Elizalde.- (firmado) doctor Gustavo Falconí L. Notario

Público.- Señor Representante de la Empresa Plásticos Ecuatorianos S. A.- Presente.- Número tres mil cuatrocientos treinta i ocho A.- El Ministro de Industrias i Comercio.- Considerando: que el veinte i nueve de Septiembre de mil novecien-



1 tos sesenta i siete, el promotor señor Francisco Alarcón Fer-
2 nández Salvador, elevó al Ministerio de Industrias i Comer-
3 cio, una solicitud encaminada a obtener los beneficios seña-
4 lados en el articulo diez i nueve de la Ley de Fomento Indus-
5 trial, para la Constitución de una Sociedad Anónima que se
6 denominará Plásticos Ecuatorianos S.A.- Que la citada Socie-
7 dad Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta
8 que se dedicará a la elaboración de Productos Plásticos de
9 poli-vinil C, entre los que se puede mencionar: techos de
10 invernaderos, forros para muebles, paredes, Tambien fabricará
11 articulos que tendrán utilización tanto en construcciones
12 como en la agricultura.- Que convienen a los intereses nacio-
13 nales el establecimiento de nuevas industrias que contribu-
14 yan al desarrollo económico del pais; i, en uso de la facul-
15 tad que le concede el articulo veinte i siete de la Ley de
16 Fomento Industrial.- Resuelve: Articulo Primero.- Conceder
17 autorización provisional para la constitución de la Sociedad
18 Anónima que bajo la denominación de Plásticos Ecuatorianos
19 S.A., formará en la ciudad de Quito, el promotor señor Fran-
20 cisco Alarcón Fernández Salvador, teniendo como domicilio la
21 ciudad antes citada i la localización de la planta en Guaya-
22 quil, con un capital social de un millón doscientos mil su-
23 cres, la misma que se dedicará a la elaboración de Productos
24 Plásticos de poli-vinil C, entre los que se puede mencionar:
25 techos de invernaderos, forros para muebles, paredes. Tambien
26 fabricará articulos que tendrán utilización tanto en construc-
27 ciones como en la agricultura. Articulo Segundo.- La Consti-
28 tución de la Sociedad Anónima Plásticos Ecuatorianos S.A.,

gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de Registro e inscripción i los impuestos sobre la matrícula de comercio. Artículo Tercero.- Si dentro de los noventa días contados desde la fecha de expedición de esta autorización provisional para la constitución de la indicada Sociedad Anónima, el promotor no presentare ante la subsecretaría de Industrias i Comercio, la respectiva solicitud de inscripción para su empresa industrial, deberá pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos exonerados, con los recargos correspondientes. Comuníquese: Dado en Quito a trece de Octubre de mil novecientos sesenta i siete.- Doctor Galo

Pico Mantilla. Ministro de Industrias i Comercio.- Ingeniero Guillermo Cabrera I. Subsecretario de Industrias i Comercio. Interino.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- (firmado) Ingeniero José Puga V., Director de Industrias. Encargado. Guayaquil, Octubre diez i ocho de mil novecientos sesenta i siete.- Señor Notario: Por petición del señor Roberto Isaias Dassum me permito certificar que en este Banco ha sido depositada la suma de Un millón doscientos mil sucrens en cuenta de integración de Capital de Plásticos Ecuatorianos Plástec Sociedad Anónima. Tal depósito ha sido hecho por los siguientes socios: Señor Roberto Isaias Dassum, Un millón ciento sesenta mil sucrens.- Señor doctor Gonzalo Noboa E., diez mil sucrens.- Señor Francisco Alarcón, diez mil sucrens.- Señor Guillermo Mariscal A., diez mil sucrens.- Señor Félix S. Rabascal, diez mil sucrens.- Guayaquil, octubre diez i ocho de mil novecientos sesenta i siete.- pp. Banco La Filantró-
6

1 pica.- (firmado) Carlos A. Guzmán. Primer Gerente.- Ministerio
2 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
3 cado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos.- Da-
4 tos de Identificación del solicitante: Nombre Severo Rabascal
5 Félix, nacionalidad ecuatoriana.- domicilio en la ciudad de
6 Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Formación de Compañía..-
7 Fecha de Presentación. Guayaquil, q diez i ocho de Octubre de
8 mil novecientos sesenta i siete.- La Jefatura Provincial de Re-
9 caudaciones del Guayas.- Certifica: que el solicitante no adeu-
10 da a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
11 fiscales en esta Provincia.- (firmado) Víctor E. Echeverría
12 N. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministe-
13 rio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Cer-
14 tificado de no adeudar al Fisco i Haber declarado impuestos.-
15 Datos de identificación del solicitante.- Nombre: Fernández
16 Salvador Francisco Alarcón, nacionalidad ecuatoriana.- Domici-
17 lio en la ciudad de Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Forma-
18 ción de Compañía ..- Fecha de Presentación: Guayaquil a diez i
19 ocho de Octubre de mil novecientos sesenta i siete.- La Jefa-
20 tura Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Certifica: que
21 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
22 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado)
23 Víctor E. Echeverría N. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hai
24 un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones
25 del Guayas.- Certificado de no adeudar al fisco i haber decla-
26 rado impuestos.- Datos de identificación del solicitante: Nom-
27 bre: Mariscal Alava Guillermo.- nacionalidad ecuatoriana.- do-
28 micilio en la ciudad de Guayaquil.- Motivo de la solicitud:-

1 Formación de Compañía.- Fecha de Presentación: Guayaquil adiez
2 i ocho de Octubre de mil novecientos sesenta i siete.- La Je-
3 fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:
4 que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
5 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (fir-
6 mado) Victor E. Echeverría N. Jefe de Recaudaciones del Gu-
7 yas.- Hai un sello.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
8 caudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco
9 i haber declarado Impuestos.- Datos de identificación del so-
10 licitante.- Nombre: Isafas Dassum Roberto.- Nacionalidad ecu-
11 toriana.- Domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Motivo de la
12 solicitud: Formación de Compañía .- Fecha de presentación.-
13 Guayaquil, a diez i ocho de Octubre de mil novecientos se-
14 senta i siete .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del
15 Guayas certifica: que el solicitante no adeuda a la fecha
16 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
17 en esta Provincia .- (firmado).- Victor E. Echeverría N.-
18 Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hai un sello.- Ministe-
19 rio de Finanzas .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Cer-
20 tificado de no adeudar al Fisco i haber declarado Impues-
21 tos .- Datos de identificación del solicitante.- Nombre: No-
22 boa Elizalde doctor Gonzalo .- Nacionalidad: Ecuatoriana.-
23 Domicilio en la ciudad de Guayaquil .- Fecha de presenta-
24 ción.- Guayaquil, a diez i ocho de Octubre de mil novecien-
25 tos sesenta i siete.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
26 nes del Guayas certifica: que el solicitante no adeuda a
27 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
28 fiscales en esta Provincia.- (firmado) Victor E. Echeverría

N.- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello.- Documentos: nacionalida - solicitud.- Valen. /

Se otorgó ante mí en fó de e-

le confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello i firmo en el dia
de su otorgamiento.- 

Certifico: que de conformidad con la "resolución # 136 del Director de Empresa I de la Superintendencia de Compañías, Encargado

de las funciones del Intendente de Compañías, he inscrito hoy:

la escritura pública de Constitución de la Compañía " PLASTICOS

ECUATORIANOS PLASTEC SOCIEDAD ANONIMA II y la susodicha Rosalva

ción de fojas diez mil ochocientos ochenta y nueve a diez mil

pacientes, cinco de los mil pacientes que se sometieron a la cirugía.

cientes disciplinas del Reportaje. Cuernavaca, Ná. 1984.

11 of 11

dad.- *metoclopramide*

Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía " PLASTICOS ECUATRIANOS PLASTEC SOCIEDAD ANONIMA " y de la Resolución # 136 del Director de Empresa I de la Superinten-

1 dencia de Compañías, Encargado de las funciones del Intendente
2 de Compañías, con arreglo al Artículo 145 de la Ley de Compañías,
3 reformado por el Decreto Supremo # 766 de ocho de Marzo de mil
4 novecientos sesenta y cinco.-Guayaquil, Noviembre nueve de mil
5 novecientos sesenta y siete.-El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Dr. Fausto Benítez Jaramillo

12 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
13 diente al día veintidos de noviembre de mil novecientos sesen-
14 ta y siete (año ochenta y cuatro) número treinta mil cincuen-
15 ta y dos, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pú-
16 blica de constitución de la Sociedad Anónima denominada "PLAS-
17 TICOS ECUATORIANOS PLASTEC SOCIEDAD ANONIMA", al igual que la
18 Resolución número ciento treinta y seis dictada por esta Supe-
19 rintendencia de Compañías con fecha treinta de octubre de mil
20 novecientos sesenta y siete. La publicación contiene las cer-
21 tificaciones pertinentes.-Guayaquil, 22 de noviembre de 1.967

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ledo Santos Vera
SECRETARIO